



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

RES. PRESIDENCIA N° 686 /2016

VISTO:

La Res. CM N° 211/2013, la Actuación N° 10116/16 s/Acuerdo Marco de Cooperación entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita un proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impulsado por la Secretaría de Asuntos Institucionales dependiente de este último.

Que en tal sentido, corresponde recordar que las partes suscribieron oportunamente un Acuerdo Marco de similares características (aprobado por Res. Pres. N° 1221/2013 –ratificada por Res. CM N° 211/2013–), cuyo vencimiento operó el pasado 5 de junio del corriente año.

Que en el nuevo convenio proyectado, a partir de la instalación de una Unidad Local de Atención, la ANSES brindará asesoramiento sobre todas las prestaciones y servicios que brinda, a la vez que se realizarán trámites de diversa índole, identificados como ADP, SUAF, PEUN, UVHI, SUSS, Desempleo, entre otros (cláusula segunda).

Que en tal sentido, el Consejo se compromete a proveer de un espacio físico adecuado para la atención al público, del equipamiento necesario para la ULADE y el personal de soporte administrativo que resulte pertinente (cláusula tercera, punto B).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que se prevé la vigencia del acuerdo en dos (2) años contados desde su suscripción, a cuyo vencimiento se considerará prorrogado, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes.

Que finalmente, se conviene la realización de una prueba piloto - que tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Convenio- para determinar la efectividad de la Unidad Local de Atención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen N° 6978/2016, manifestando que no se encuentran obstáculos jurídicos para la suscripción del Convenio.

Que por lo expuesto, la voluntad de cooperación que anima el convenio y la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, corresponde su aprobación por parte de esta Presidencia, para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°: Elevar al Plenario la presente medida para su ratificación.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaria de Asuntos Institucionales, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Poder Judicial (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese

RES. PRES. N° 686 /2016


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Res. Pres. N° 686/2016 – Anexo

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de
del año 2016, entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL, en adelante "ANSES", representada por el Licenciado Emiliano
BASAVILBASO, con domicilio en Av. Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, por una parte y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado por su Presidente el Dr. Enzo
PAGANI, en adelante el "CONSEJO", con domicilio en Av. Pte. J. A. Roca N° 516, de
esa misma Ciudad se celebra el presente ACUERDO MARCO de Instalación de una
Unidad Local de Atención de Empresas (ULADE) de conformidad con los siguientes
enunciados y cláusulas.

1º) Generalidades

Que la "ANSES", en la búsqueda constante de mejorar el servicio y desconcentrar la
atención de público, ha decidido encarar la Instalación de Unidades Locales de Atención
de Empresas.

Que ello en virtud de que resulta necesario el establecimiento de una comunicación
permanente con el fin de analizar y determinar aquellos temas en los que sea posible una
colaboración mutua orientada al beneficio de los trabajadores.

Que el CONSEJO, es un órgano permanente de selección de magistrados y
administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función
de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de
administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la
satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que es intención de las partes comprometer sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del presente Acuerdo.

2º) Trámites a realizar, consultas y temas a desarrollar en las Unidades Locales de Atención de Empresas:

- Asesoramiento: de todas las prestaciones y servicios que brinda ANSES.
- Trámites:

ADP

- ✓ Alta y modificación de datos activos y pasivos.
- ✓ Generación de CUIL.
- ✓ Constancia de CUIL.
- ✓ Unificación de CUIL.

SUAF

- ✓ Consultas sobre documentación exigida y condiciones para su percepción.
- ✓ Asignación familiar por hijo e hijo discapacitado.
- ✓ Elección y/o modificación del medio de pago (Boca de pago-CBU).
- ✓ Reclamo de periodos impagos y/o ajustes.
- ✓ Asignación por ayuda escolar anual.
- ✓ Asignación por prenatal y maternidad.
- ✓ Apoderado (normal y extraordinario).
- ✓ Madres y Padres (liquidación de salario familiar al otro progenitor)

PEUN

- ✓ Asignación de pago único por nacimiento, matrimonio y adopción.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

UVHI

- ✓ Asignación universal por hijo.
- ✓ Asignación por embarazo.
- ✓ Consulta y carga de libreta.
- ✓ Poderes (representante legal, privado de la libertad y normal).
- ✓ Reclamo de periodos impagos.

SNSS (Sistema Nacional de seguro de salud).

- ✓ Consulta y emisión de CODEM (activos y pasivos).

DESEMPLEO

- ✓ Consulta/asesoramiento y condiciones para su percepción.

TRABAJADORES ACTIVOS

- ✓ Consulta y emisión de sabana de aportes e historia previsional.
- ✓ CVSS/C (clave de la seguridad social y corporativa).

BENEFICIARIOS PASIVOS

- ✓ Otorgamiento de poder a persona física.
- ✓ Otorgamiento de poder a banco.
- ✓ Cambio de domicilio
- ✓ Cambio de banco.
- ✓ Iniciación y Consulta de expedientes previsionales.
- ✓ Pensión derivada.
- ✓ RB00
- ✓ Histórico de haberes.
- ✓ CVSS (clave de la seguridad social).

OTROS

- ✓ Hogar (subsido para compra de garrafa social)
- ✓ Progresar (Subsidio para estudiantes)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- ✓ Habilitación de CVSS y Corporativa.
- ✓ Empadronamiento y cambio de obra social (trabajadores activos).
- ✓ Reconocimiento de servicios.
- ✓ Jubilación, prestaciones por edad avanzada, pensiones por fallecimiento del agente activo y pasivo e incapacidad, retiros por invalidez transitoria.
- ✓ Alta, modificación y baja de prestación por Desempleo.
- ✓ Carga y modificación de trámites de SUAF, PEUN, ADP, LMN,
- ✓ CAMBIO DE BANCO, UVHI, SNSS, CVSS Y CORPORATIVA.

- ✓ Acceso (ANME) para consulta y seguimiento de tramites

3º) La instalación de las Unidades Locales de Atención de Empresas estará sujeta a las condiciones que se establecen seguidamente:

A) Obligaciones de la "ANSES"

1. Proveer los agentes y operadores de PC especializados en trámites que se realizaran en la ULADE.
2. Entender la contestación de consultas y efectuar la gestión de los trámites realizados en la ULADE.
3. Dictar cuando resulte necesario cursos de capacitación, sobre normativas vigentes, organismos competentes, afines, etc., a cargo de la Coordinación de Canales de Atención Alternativos.
4. Controlar y validar la documentación presentada.
5. Proceder a la carga de las tramitaciones efectuada en los sistemas conectados al Host central de "ANSES".
6. Proveer la señalética identificatoria necesaria de acuerdo con la imagen institucional vigente.
7. En el caso puntual de los Reconocimientos de Servicios, controlar y validar la documentación presentada, a fin de ser remitida a la Coordinación Canales de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Atención Alternativa, dependiente de la Dirección Territorial y/o la Jefatura Regional Capital Federal para su procesamiento.

8. Ejercer el control de la gestión y validar los trámites realizados a través de la Coordinación de Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial.
9. Asumir la responsabilidad del personal empleado en la ULADE.

B) Obligaciones del "CONSEJO"

1. Proveer un espacio físico adecuado para la atención de público en lugar visible donde se deberá ubicar señalética indentificatoria de "ANSES". El lugar físico destinado a la ULADE podrá utilizarse solamente para la atención que sea solo compatible con los objetos de su creación.
2. Proveer el equipamiento con que contarán estas ULADES que deberá estar constituido, como mínimo de 2 líneas telefónicas y de 2 equipos de PC completos.
3. Tomar a su cargo el costo de la conexión de Internet para la comunicación permanente con el Host central de "ANSES".
4. Proveer el personal para el soporte administrativo que deberá ser de al menos 2 personas designadas y capacitadas a tal fin. Las tareas a realizar consistirán en asignar turnos telefónicos, recepcionar documentación, archivo, control de turnos, etc.

C) Obligaciones Comunes

1. Ambas partes asumen el formal compromiso de brindarse mutua colaboración a efectos de lograr el éxito del proyecto emprendido.
2. El control de gestión y validación de la documentación de los trámites realizados quedaran a cargo de "ANSES", a través de la Coordinación de Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial y/o la Jefatura Regional Capital Federal.
3. El "CONSEJO" solo actuara como enlace entre el trabajador y "ANSES", desvinculándose de toda la responsabilidad sobre las tramitaciones efectuadas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

en las ULADE. "ANSES" emitirá a los beneficiarios involucrados las constancias pertinentes de cada trámite efectuado.

4. El "CONSEJO" y "ANSES" realizarán el seguimiento de la atención, comprometiéndose a incrementar el equipamiento y/o personal en caso de ser necesario para una adecuada atención en la ULADE instalada.
5. El personal dependiente de "ANSES" estará a cargo de la Coordinación Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial.
6. "ANSES" se compromete a realizar los trámites de la ULADE en forma gratuita.

4º) Vigencia

Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de DOS (2) años, a cuyo vencimiento se considerará prorrogado, salvo expreso aviso de alguna de las partes, notificado con una antelación no menor a los 30 (treinta) días de la finalización.

5º) Base para la Prueba Piloto:

Se iniciarán las primeras pruebas piloto de conexión a partir de la suscripción del presente.

Duración estimada de la prueba: un mes

Resultado esperado: a partir de la realización de un seguimiento por medio de mediciones efectuadas en la atención de consultas, resolución de trámites, tiempo de espera, etc. Se podrá determinar la efectividad de la ULADE y la justificación de su existencia con la relación a la disminución de afluencia de público en la UDAI de su zona de influencia.

6º) Cancelación del Acuerdo.

"ANSES" podrá rescindir el presente acuerdo dejando sin efecto lo establecido en las cláusulas anteriores en cualquier momento con expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En especial "ANSES" se encuentra facultado a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

rescindirlo al vencimiento del periodo de prueba detallado en el punto precedente, con la sola comunicación por escrito.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

7º) Convenio de Confidencialidad

Como ANEXO I.1 se agrega Convenio de Confidencialidad que se suscribe entre las partes.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente, teniendo vigencia el Acuerdo Marco y el convenio de Confidencialidad a partir del día_____

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Los abajo firmantes acuerdan el presente convenio de Confidencialidad con relación al Convenio de la Instalación de la Unidad Local de Atención de Empresa de ANSES sujeto a las clausulas siguientes:

Identificación del Convenio de Instalación de la Unidad Local de Atención de Empresa. El presente convenio de Confidencialidad conjunta implica que nada de lo que se lleve a cabo en la Unidad Local de Atención de Empresa de ANSES, tratado u/ocurrido en todas y cada una de las etapas del proyecto, así como la información obtenida, en virtud de la documentación aportada, podrá ser revelada o difundida fuera de ese procedimiento y deberá ser mantenida en estricta confidencialidad.

El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las etapas del proceso que se lleve adelante entre las partes. Nada de lo que se conozca u/ocurra será revelado, salvo autorización expresa del Jefe de la ULADE.

La CONFIDENCIALIDAD no será mantenida en caso de que se tenga conocimiento de la comisión de un delito grave.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

En caso que el presente Convenio fuera incumplido por "EL CONSEJO" la parte que tenga noticia del incumplimiento deberá ponerlo en conocimiento del Jefe de la ULADE.

Cada parte firmante del presente convenio podrá ser relevado del deber de confidencialidad si así se acordase expresamente y por escrito, firmado por el Jefe de la ULADE, bajo pena de nulidad y las sanciones legales que correspondan.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes..... de 2016 se firman DOS ejemplares de un mismo tenor.